

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02527-2024-U

SEGORBE

BDNS(Identif.):764244

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764244>)

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de segorbe sobre extracto de la resolución de la alcaldía de segorbe n.º 2024000896, de fecha 21 de mayo de 2024, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de Ayudas al Transporte a Estudiantes de Enseñanzas Postobligatorias durante el curso académico 2023-2024.

BDNS Identificador n.º 764244

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GEes/convocatoria/>).

El Ayuntamiento de Segorbe convoca las bases reguladoras para la concesión de Ayudas al Transporte a Estudiantes de Enseñanzas Postobligatorias durante el curso académico 2023-2024, conforme a lo establecido en el Artículo 48 de la Constitución Española.

OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS.

Las presentes bases tienen como objeto establecer las normas para la concesión de ayudas destinadas a financiar el transporte de estudiantes que, durante el curso académico 2023-2024, estén realizando presencial o semipresencialmente estudios oficiales en centros educativos que se encuentran fuera del municipio de Segorbe, por no existir en éste oferta de los estudios que motivan el desplazamiento.

Las ayudas contempladas en las presentes bases estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficiencia al cumplimiento y de objetivos y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas empadronadas en Segorbe, con una antigüedad mínima de 3 años, y matriculadas durante el curso 2023/2024 en cualquier tipo de centro público o privado, siempre que dicho centro expida una titulación oficial, homologada, que hayan cursando enseñanzas oficiales en modalidad presencial o semipresencial en un centro fuera de la localidad de Segorbe, por no existir en ésta oferta de los estudios que motivan el desplazamiento, y dentro de los que a continuación se detallan:

- Estudios Universitarios de 1º, 2º y 3º ciclo (grado, master y doctorado, respectivamente).
- Bachillerato.
- Formación Profesional Básica.
- Formación Profesional Grado Medio o Superior.
- Centros terapéuticos: Centros de Educación Especial y Centros de Día.
- Enseñanzas de Régimen Especial: Artes Plásticas y Diseño, Deportivas y Escuelas de Música y Danza.

• Escuela Oficial de Idiomas. Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en Segorbe, con una antigüedad mínima de 3 años, en el momento de la fecha de presentación de la solicitud (se comprobará de oficio).

- Tener 16 años cumplidos en el momento de solicitar la ayuda y no superar los 30 años de edad.

- Haber aprobado en el curso 2022/2023 un mínimo de créditos o asignaturas (al menos un 50 % de los créditos matriculados o tener al menos una nota media de 5, según el caso).

A efectos de cómputo contabilizan las asignaturas o créditos no presentados.

Si se repite curso se tendrá en cuenta haber aprobado en el curso anterior con los mismos criterios de créditos y/o asignaturas arriba mencionados.

- Que la distancia entre el domicilio y el centro de estudios precise realizar un desplazamiento mínimo de 10 km.

Las distancias se calcularán teniendo en cuenta la herramienta web Google maps (<http://maps.google.es>).

El precio del kilometraje será de 0,26€/km, con un máximo de hasta 400' - € en todo el período establecido en estas ayudas.

No podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas:

- Las personas que realicen desplazamientos por medio de autobuses pertenecientes a las empresas de transporte beneficiarias de subvenciones destinadas al transporte universitario en la Comunidad Valenciana.

- Las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo

CUANTÍA ECONÓMICA DE LA CONVOCATORIA.

La concesión de subvenciones derivada de las presentes bases se imputará a la aplicación presupuestaria 12.3373.48900.86 del presupuesto para el ejercicio 2024. La cuantía total máxima fijada para la convocatoria es de 9.000 €, de conformidad con la operación contable RC 14617.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIÓNADAS.

La dotación económica de cada subvención concedida no superará la cuantía de 400 €, no superando en ningún caso su importe el 100% del coste del desplazamiento.

En ningún caso la persona solicitante podrá recibir más de una ayuda de la presente convocatoria, por transporte y por curso académico, aunque haya realizado más de un curso de forma simultánea.

SOLICITUDES: PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

La solicitud la cumplimentará la persona interesada o su representante y se podrá formalizar de cualquiera de las siguientes formas: presencialmente en el registro del Ayuntamiento de Segorbe, a través de la sede electrónica, accesible a través de la siguiente dirección: <http://sede.segorbe.es> (para ello es requisito necesario poseer un certificado digital) o en cualquiera de los lugares que, con carácter general, reconoce el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación a presentar:

- Instancia, en modelo normalizado, solicitando la ayuda al transporte (Anexo I), a la que se adjuntará:
- Documento acreditativo del solicitante.
- Documentación acreditativa de la matrícula del curso 2023/2024.
- Documentación acreditativa de las notas oficiales correspondientes al curso 2022/2023 (Aportar las notas del curso anterior).

- Documentación acreditativa del pago de la matrícula del curso 2023/2024, excepto en Formación Profesional y Bachillerato en centros de titularidad pública. En caso de haber solicitado la beca de estudios, se tendrá que adjuntar el documento que lo acredite.

- Documentación acreditativa del horario lectivo del curso 2023/2024.

- Copia de la Declaración de la Renta del ejercicio 2022 correspondiente a la Unidad Familiar o copia de cada una de las declaraciones de la renta presentada por cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Los miembros de la unidad de convivencia que no hayan presentado la declaración del IRPF aportarán un certificado negativo de la Agencia Tributaria y el borrador de la declaración.

- Copia de la resolución de ser beneficiario de ayudas para el mismo fin, en su caso.

En la solicitud a presentar, los interesados deberán indicar el número de desplazamientos realizados a lo largo de la semana, así como el número de viajes previstos a realizar a lo largo de la duración del curso escolar. El número de viajes podrá variar en función de cada solicitante y estará ajustado al horario del plan de estudios.

- Relación de los miembros computables de la unidad familiar a fecha 31-12-2022. (Anexo II).

- Modelo de domiciliación bancaria (Anexo III).

CRITERIOS DE VALORACIÓN.

- Baremación.

Para la valoración de las solicitudes, una vez cotejada y verificada la documentación exigible que acredita el cumplimiento de las condiciones de la convocatoria.

Por una parte se valoraran los ingresos y para ello, se ha tomado como referente 2 veces el IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples): La tabla se encuentra detallada en las bases.

Por otra parte, se valoraran las notas académicas para el computo final: la puntuación y las notas académicas se encuentran detalladas en las bases.

- Renta anual familiar.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.

A esta cantidad se sumará, en su caso, los ingresos obtenidos por los miembros computables que no hubieran tenido obligación de presentar declaración del IRPF.

La cantidad resultante se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar que se acredite con la documentación aportada con la solicitud de la beca y se relacionará con la puntuación de la tabla indicada en el apartado anterior.

- Determinación de la unidad familiar.

Se entenderá por unidad familiar, la integrada por el interesado, padre, madre o, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar, menores acogidos y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2021 y los hermanos mayores de edad cuando se trate de personas con una discapacidad física, psíquica o sensorial de al menos del 33%, así como los ascendientes de los padres, siempre que se justifique su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales e solicitante y su cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unida por análoga relación, así como los hijos si los hubiera y convivan en el mismo domicilio.

En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar. En el caso de la custodia compartida se considerarán como ingresos los de los dos progenitores.

En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados anteriores.

Las ayudas al transporte se otorgarán a aquellos/as estudiantes que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases de acuerdo con el siguiente baremo, siempre que la valoración de los kilómetros realizados durante los desplazamientos, según lo establecido en la base 4, sea igual o superior a la cuantía de la ayuda, de lo contrario la ayuda se ajustará al importe correspondiente a la valoración de los kilómetros realizados:

Puntuación obtenida	Cuantía de la ayuda
40 puntos	400'- €
30 puntos	300'- €
20 puntos	200'- €
10 puntos	100'- €

ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de las ayudas al transporte se realizará en un único pago, una vez presente el beneficiario el impreso correspondiente de la justificación (Anexo IV, mayores de edad y AnexoV, menores de edad).

El pago se realizará a los beneficiarios a través de la cuenta bancaria que se habrá indicado en el Anexo III al presentar la solicitud. Para el cobro de la ayuda económica, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Segorbe, situación que determinará de oficio la propia Corporación municipal a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

JUSTIFICACIÓN.

Para la justificación de la ayuda, hasta el día 30 de agosto de 2024 (inclusive), el interesado deberá presentar:

- Impreso de declaración jurada manifestando la aceptación de la subvención concedida y en el que declara, bajo su responsabilidad, el número de viajes realizados durante el curso escolar, de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, en los términos señalados en el punto 2 del artículo 13 de la ley 38/2003 General de Subvenciones y de estar al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Anexo IV), teniendo esta declaración eficacia administrativa para dar por justificada la subvención.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

SEGORBE, 2024-05-29

M^a CARMEN CLIMENT GARCÍA.- ALCALDESA